

G A _ P

Gómez-Acebo & Pombo



Actualidad Normativa

Rosana Hallett

Abogada de Gómez-Acebo & Pombo

2023 N.º 43

Contenido

Medio ambiente.....	3	Sector	
Tributos	4	ferroviario	10
Inmobiliario	6	Telecomunicaciones	11
Laboral	7	Energía	12
Sanitario	9	Agroalimentario	16
Propiedad industrial.....	9	Cumplimiento	
Mercados de valores y servicios de inversión..	10	normativo.....	16
		Concursal.....	17

Medio ambiente

En esta materia consideramos de interés las siguientes normas:

1. El **Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases**. Formalmente incorpora al ordenamiento jurídico interno español la novedosa Directiva (UE) 2018/852¹, así como las medidas sobre responsabilidad ampliada del productor (RAP) contenidas en la Directiva (UE) 2019/904², relativa a la reducción del impacto de determinados productos plásticos en el medio ambiente.

Además, desarrolla distintas medidas para prevenir, monitorizar, controlar y reducir el impacto de los envases y sus residuos en el medio ambiente.

2. La **Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias**. Tiene por objeto establecer el marco normativo en Canarias para la adopción de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como garantizar la transición energética y la acción por el clima alcanzando la neutralidad en carbono y reducción de gases de efecto invernadero. Entre otras consideraciones destacables, esta ley persigue el objetivo de lograr la descarbonización de la economía de esta comunidad autónoma fijando el horizonte en

el 2040 (diez años antes del objetivo establecido por las autoridades comunitarias).

Además, mediante esta ley se crean estas entidades:

- El Registro Canario de la Huella de Carbono, que permitirá cuantificar las emisiones de gas de efecto invernadero —conocido por el acrónimo de «GEI»— y en el que estarán obligados a inscribirse, entre otros sujetos: a) los titulares de las explotaciones y actividades agrícolas y ganaderas; b) los titulares de las explotaciones y actividades pesqueras y de acuicultura; c) las actividades industriales y de comercio que se determinen en la Estrategia Canaria de Acción Climática; d) las empresas vinculadas a la gestión de los recursos hídricos, y e) los titulares de explotaciones turísticas.
- la Agencia Canaria de Acción Climática, Energía y Aguas, cuyas funciones principales son la elaboración de la Estrategia Canaria de Acción Climática y la gestión del Registro Canario de Huella de Carbono.

Ignacio Álvarez Serrano
y Laura Llopis Pastor

¹ Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.

² Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo —conocida por el acrónimo «SUP»: *single use plastic* o plásticos de un solo uso—, de 5 de junio, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Tributos

A lo largo de este primer trimestre se han aprobado las siguientes normas en el ámbito tributario:

1. En relación con el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el **Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas**; modifica el tipo de recargo de equivalencia aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa y madera de leña, así como a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de alimentos.
2. El **Real Decreto 31/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el Estatuto del Artista en materia de retenciones**, que reduce el tipo mínimo de retención aplicable a determinados rendimientos del trabajo y a ciertas actividades económicas.
3. Por su relevancia, destaca la **Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas**, que actualiza el listado de los países y territorios que figura en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.
4. En el Territorio Histórico de Araba-Álava, destacan las siguientes: a) el **Decreto Fo-**

ral 1/2023, de 17 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el impuesto sobre sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2023; b) la **Norma Foral 1/2023, de 18 de enero, de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la modificación del Texto Refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), aprobado por el Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre**; c) el **Decreto Foral 2/2023, de 24 de enero, del Consejo de Gobierno Foral, que aprueba la modificación del plazo de presentación e ingreso de determinadas autoliquidaciones y declaraciones**; d) el **Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2023, de 7 de febrero, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se aprueba la modificación del Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, del impuesto sobre el valor añadido, de la Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), y adopción de medidas en relación con la imputación temporal de determinadas compensaciones procedentes de seguros agrarios**, en virtud del cual 1) se modifican los tipos impositivos aplicables a las operaciones relacionadas con gas natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa y madera para leña; 2) se amplían los supuestos en los que es de aplicación la exención de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados del impuesto sobre

transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y 3) se establece la posibilidad de imputar temporalmente las cantidades relacionadas con la compensación de pérdidas derivadas de la contratación de seguros agrarios en viñedos y determinados cultivos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por, e) el **Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2023, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se aprueba la adaptación a la normativa tributaria alavesa de diversas modificaciones introducidas en el impuesto sobre el valor añadido, en los impuestos especiales, en el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica y en el interés de demora.**

5. En el Territorio Histórico de Bizkaia, se ha publicado a) el **Decreto Foral 9/2023, de 24 de enero, por el que se introducen modificaciones en varios reglamentos de carácter tributario**, como las siguientes: 1) en el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas se introduce una nueva exención para las ayudas percibidas con motivo de la acreditación de un determinado nivel de euskera; 2) en el Reglamento del impuesto sobre sociedades se incorpora una definición del concepto *procesos de negocio*, y 3) en el Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), se adapta la normativa interna al ordenamiento comunitario en materia de nombramiento de representantes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del impuesto, y b) el **Decreto Foral 10/2023, de 24 de enero, por el que se desarrollan reglamentariamente los incentivos fiscales para el fomento de la cultura.**
6. En el Territorio Histórico de Gipuzkoa, se ha publicado a) la **Norma Foral 1/2023, de 17 de enero, por la que se aprueban determinadas**

modificaciones tributarias para el año 2023, mediante la cual 1) se califican, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los importes recibidos en concepto de prestaciones por cese de actividad como rendimientos de actividades económicas y se adoptan con carácter permanente algunas medidas introducidas como consecuencia del COVID-19; 2) se introduce, en el ámbito de aplicación del impuesto sobre sociedades, una nueva exención para las ayudas destinadas a reparar la destrucción de elementos patrimoniales de erupción volcánica u otras causas naturales; 3) se amplían, en el ámbito del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los supuestos en los que es de aplicación la exención de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados, y 4) se extiende, en el marco del impuesto sobre el patrimonio (IP), el ámbito de aplicación de la exención de las participaciones en el capital de entidades, y b) el **Decreto Foral 1/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones**, en el que se desarrollan las normas relativas a los procedimientos, gestión, aplazamiento y fraccionamiento.

7. Por último, en la Comunidad Foral de Navarra destaca el **Decreto Foral Legislativo 1/2023, de 25 de enero, de armonización tributaria, por el que se modifican la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales; la Ley Foral 37/2022, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras, y se prorrogan determinadas medidas en relación con el impuesto sobre el valor añadido y con el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica**, entre las que figuran las siguientes: 1) el establecimiento

de un régimen de exenciones similar al previsto para las fuerzas armadas de cualquier Estado parte del Tratado del Atlántico Norte; 2) la tributación al tipo impositivo del 4 % de los tampones, compresas, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales; 3) la extensión del mecanismo de inversión del sujeto pasivo a las entregas de desechos y desperdicios de plástico y de materia textil, y 4) la incorporación de la doctrina administrativa que permite la modificación de la base imponible en caso de créditos incobrables como consecuencia de un proceso de insolvencia declarada por un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro.

8. A nivel comunitario, el **Reglamento (UE) 2023/246 del Consejo, de 30 de enero, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 389/2012 en lo que respecta al intercambio de la información conservada en los registros electrónicos relativa a los operadores económicos que trasladan productos sujetos a impuestos especiales entre Estados miembros con fines comerciales**; amplía el sistema informatizado de control de los movimientos de los productos sujetos a impuestos especiales.

Paloma Galán González
y Pablo Homes Luzardo

Inmobiliario

Hay dos novedades legislativas importantes en Valencia y en Cataluña:

1. El **Decreto Ley 3/2023, de 17 de febrero, de la Comunidad Valenciana**. Esta norma prevé una regulación, entre otras materias, de las medidas de intervención de la Generalitat para resolver situaciones de emergencia residencial y de desahucios de viviendas a personas vulnerables y de la actividad de los grandes tenedores de viviendas de la Comunidad Valenciana, para lo que se crea el Registro de Grandes Tenedores. Además, la ley incluye la posibilidad de que se pueda declarar la utilidad pública y el interés social de las viviendas cuya propiedad corresponda a grandes tenedores para la cesión temporal obligatoria de su usufructo siempre y cuando concurren determinados requisitos.
2. En cuanto a Cataluña, la **Ley 1/2023, de 15 de febrero, de modificación de la Ley 18/2007,**

del Derecho a la Vivienda, y del libro quinto del Código Civil de Cataluña, relativo a los derechos reales, en relación con la adopción de medidas urgentes para afrontar la inactividad de los propietarios en los casos de ocupación ilegal de viviendas con alteración de la convivencia vecinal. Esta ley impone a los grandes tenedores la obligación de iniciar las acciones necesarias para el desahucio de los ocupantes de inmuebles sin título habilitante cuando se hayan producido alteraciones de la convivencia o del orden público o que pongan en peligro la seguridad o integridad del inmueble. De no cumplirse estas obligaciones, la ley otorga legitimidad al Ayuntamiento correspondiente para iniciar el procedimiento de desahucio y para adquirir el uso de la vivienda de manera temporal (durante siete años) con la finalidad de destinar la renta que perciba al alquiler social.

Marina Martínez Plaza

Laboral

En esta área destacamos la siguiente normativa de especial interés:

1. El **Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2023.**
2. La **Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo**, que configura la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, prevé la creación de la Agencia Española de Empleo y moderniza el Portal Único de Empleo para mejorar la coordinación y cooperación con plataformas de empleo y formación. En el ámbito privado destaca, entre otros aspectos, todo el sistema de formación en el entorno laboral destinado a favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas,
3. La **Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI**. Además de las obligaciones de las Administraciones Públicas sobre acceso al empleo, afiliación y participación en organizaciones sindicales y empresariales, condiciones de trabajo, promoción profesional, acceso a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional e incorporación y participación en cualquier organización cuyos miembros desempeñen una profesión concreta, recoge medidas destinadas a las empresas. De esta forma, las de más de cincuenta personas trabajadoras deberán contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o de la violencia contra ellas.
4. La **Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte**, que establece una serie de derechos laborales, entre otros, el derecho a desarrollar una carrera deportiva; a la conciliación en su vida familiar, académica y profesional; a la defensa de sus derechos ante la jurisdicción ordinaria; al reconocimiento de medidas de especial protección de la maternidad y paternidad; a nombrar a los sindicatos para representar sus intereses frente a clubes y organizadores de las competiciones; a la atención de la salud de forma adecuada y específica con relación a su práctica deportiva o, en fin y entre otros, al reconocimiento de medidas de protección laboral específicas que permitan su reincorporación cuando sus carreras deportivas finalizan.
5. La **Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes**, que modifica el Estatuto del Trabajo Autónomo. Lo hace, entre otros aspectos, para garantizar una bonificación de cuotas en favor de trabajadores autónomos de empresas emergentes en situación de pluriactividad, en concreto, una bonificación del cien por cien de la cuota correspondiente a la base mínima establecida con carácter general, en cada momento, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los tres primeros años.
6. La **Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes**

públicos y contrabando de armas de doble uso. Modifica, entre otras, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, para determinar que los días del mes de agosto y los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero del año siguiente, ambos inclusive, serán inhábiles, salvo en las modalidades procesales de despido; extinción del contrato de trabajo de los artículos 50, 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores; movilidad geográfica; modificación sustancial de las condiciones de trabajo; suspensión del contrato y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor; derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del artículo 139; impugnación de altas médicas; vacaciones; materia electoral; conflictos colectivos; impugnación de convenios colectivos, y tutela de derechos fundamentales y libertades públicas, tanto en el proceso declarativo como en trámite de recurso o de ejecución.

7. El ya mencionado **Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas**, que introduce una nueva regulación sobre este colectivo. Esta norma aprovecha para introducir una regulación adicional sobre la deslocalización empresarial estableciendo que las empresas que procedan al traslado de su actividad industrial, productiva o de negocio a territorios que no formen parte de la Unión Europea deberán devolver todas las cantidades dejadas de ingresar en concepto de beneficios sociales en materia de cotización por las contrataciones realizadas durante los cuatro años inmediatamente anteriores a la deslocalización.
8. La **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado**, que contiene

referencias de interés en el ámbito laboral y de la Seguridad Social. Entre otras, la regulación de las pensiones públicas en cuanto a su limitación, revalorización y complementos por mínimos; la concreción de las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social; el complemento de las pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género; los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; la determinación de la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM); algunos aspectos sobre el ingreso mínimo vital; la suspensión del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales por disminución de la siniestralidad laboral; modificaciones en relación con las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, etc. Desde el 1 de enero del 2023 las empresas tendrán derecho a una reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, exclusivamente por el incremento en la cuota que derive directamente de la aportación empresarial al plan de pensiones.

9. El **Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones**, y la **Orden PCM 74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social**. Asimismo, tanto el **Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre**, como la **Orden ISM 2/2023, de 11 de enero**, regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en sus primeros trescientos sesenta y cinco días de duración.

Lourdes
López Cumbre

Sanitario

Debemos mencionar en este ámbito lo siguiente:

1. La **Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid**. Entre las principales novedades introducidas cabe aludir a la regulación de los actos de dispensación con entrega informada en domicilio y a la actualización de la normativa de publicidad.
2. El **Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos sanitarios**, incluyó en su ámbito de aplicación una serie de productos que únicamente tienen una finalidad estética u otra finalidad no médica.

Con ese presupuesto, el Reglamento (UE) 2017/745 sobre los productos sanitarios encomienda a la Comisión la adopción de unas especificaciones comunes para estos productos. Y eso es precisamente lo que se ha hecho en el **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2346 de la Comisión, de 1 de diciembre, por el que se establecen especificaciones comunes para los grupos de productos sin finalidad médica prevista enumerados en el anexo XVI del Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos sanitarios**.

Ángel García Vidal

Propiedad industrial

En esta materia debemos reseñar la **entrada en vigor de la normativa sobre los procedimientos administrativos ante la Oficina Española de Patentes y Marcas para la declaración de nulidad o caducidad de signos distintivos**. Así, el 14 de enero del 2023 entró en vigor la competencia de dicha oficina para conocer de las acciones directas de nulidad y de caducidad de las marcas españolas, nombres comerciales y marcas internacionales con efecto en España.

De igual modo, el 14 de enero también entró en vigor otra reforma legal realizada en paralelo por el legislador español para trasladar a la jurisdicción civil (en concreto, a las secciones especializadas en lo mercantil de las Audiencias Provinciales) la competencia para conocer de los recursos contra las resoluciones de la Oficina

Española de Patentes y Marcas. Este cambio tuvo lugar con la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil, que demoró la entrada en vigor de la nueva competencia de las secciones especializadas de las Audiencias Provinciales para conocer de los recursos contra las resoluciones de la oficina hasta el día 14 de enero del 2023, haciéndola coincidir, así, con la fecha en que ésta comenzó a ejercer sus competencias en materia de declaración de nulidad y caducidad de signos distintivos.

Ángel
García Vidal

Mercados de valores y servicios de inversión

La competitividad de nuestros mercados de valores requiere, entre otras cuestiones, una modernización de su operativa y una mayor agilidad en su supervisión. Éste es uno de los objetivos de la **Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión**, mediante la agilización de los trámites de emisión y admisión a cotización de valores en los mercados regulados, la incorporación de la figura de las compañías con propósito especial de compra o SPAC (nuevos arts. 535 bis a 535 quinquies de la Ley de Sociedades de Capital), la simplificación de las normas prudenciales de las empresas de servicios de inversión y la utilización de la tecnología de registros distribuidos para el registro, compensación y liquidación de valores negociables e instrumentos financieros. También se establecen mejoras en el mercado BMW

Growth al preverse la aplicación del régimen de ofertas públicas de adquisición de acciones (opas), lo que permitirá a los accionistas recibir proporcionalmente la prima de control en caso de oferta de adquisición de la pyme cotizada e impulsar así la financiación no bancaria de las empresas.

Esta ley modifica los artículos 23 y 407 de la Ley de Sociedades de Capital para incluir en los estatutos y en la escritura de emisión de las obligaciones la referencia a los sistemas basados en tecnología de registros distribuidos como modo de representación de las acciones y las obligaciones.

Ana
Martínez-Pina García

Sector ferroviario

En el sector ferroviario destacan las siguientes normas:

1. La **Ley 26/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario**. La reforma afecta principalmente a tres cuestiones: a) define y delimita infraestructura ferroviaria e instalaciones de servicio en los mismos términos que lo hace la Directiva 2012/34/UE, separando en dos categorías lo que tradicionalmente se había considerado incluido globalmente bajo el concepto de *infraestructuras ferroviarias*; b) establece mecanismos

de coordinación de las competencias concurrentes del Estado y de las comunidades autónomas sobre el transporte ferroviario; c) flexibiliza el sistema de determinación de los cánones ferroviarios, de modo que adquieren la cualidad de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, cuya cuantificación final corresponde a los administradores de infraestructuras; éstos deberán hacer públicos los criterios para dicha cuantificación en la declaración sobre la red, aprobada con una periodicidad mínima anual, con posibilidad de realizar las adaptaciones y modificaciones

necesarias en el transcurso del ejercicio correspondiente.

2. La Orden TMA/1338/2022, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la Estrategia Indicativa del Desarrollo, Mantenimiento y Renovación de la Infraestructura Ferroviaria para el periodo 2021-2026. La estrategia fija un conjunto de directrices básicas destinadas a satisfacer las necesidades futuras de movilidad y la sostenibilidad financiera del sistema ferroviario.
3. La Orden TMA/135/2023, de 15 de febrero, por la que se aprueban la instrucción

ferroviaria para el proyecto y construcción del subsistema de infraestructura (IFI) y la instrucción ferroviaria para el proyecto y construcción del subsistema de energía (IFE) y se modifican la Orden FOM/1630/2015, de 14 de julio, por la que se aprueba la «Instrucción ferroviaria de gálibos», y la Orden FOM/2015/2016, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el «Catálogo oficial de señales de circulación ferroviaria en la red ferroviaria de interés general».

Ana Isabel
Mendoza Losana

Telecomunicaciones

En este sector tiene especial interés la aprobación de las siguientes normas:

1. La Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) núm. 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148. Obliga a los Estados a adoptar estrategias nacionales de ciberseguridad; a designar autoridades de gestión de crisis de ciberseguridad; a adoptar medidas para la gestión de riesgos de ciberseguridad y a imponer obligaciones de notificación a diversas entidades, entre otras, a los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas.
2. El Real Decreto 16/2023, de 17 de enero, por el que se modifican el Reglamento sobre

el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, y el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital. La norma modifica el reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico para restringir la limitación del número de concesiones únicamente a una parte de las frecuencias de la banda de 26 GHz, una de las bandas prioritarias para el despliegue de la tecnología 5G en Europa. Este nuevo real decreto modifica también el Real Decreto 391/2019, para posponer al 14 de febrero del 2024 la fecha de cese obligatorio de las emisiones de televisión digital terrestre en definición estándar (SD) y dar así mayor margen temporal para que el parque de aparatos receptores de televisión se adapte para recibir emisiones de TDT con tecnología de alta definición.

3. La **Resolución de 27 de enero del 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la cual se aprueba la determinación de la tasa anual de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2022 de los operadores**

de comunicaciones electrónicas declarados con poder significativo de mercado.

Ana Isabel
Mendoza Losana

Energía

Las normas más significativas que se han aprobado en este sector son las siguientes:

1. El **Reglamento (UE) 2022/2576 del Consejo, de 19 de diciembre, por el que se refuerza la solidaridad mediante una mejor coordinación de las compras de gas, referencias de precios fiables e intercambios de gas transfronterizos**. El reglamento introduce mecanismos temporales frente a los precios excesivamente elevados del gas por medio de un mecanismo temporal de gestión de la volatilidad intradiaria para las fluctuaciones excesivas de los precios y una referencia *ad hoc* para el gas natural licuado (GNL) que desarrollará la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía de la Unión Europea (ACER). El reglamento establece normas temporales relativas a) a la creación acelerada de un servicio que permita la agregación de la demanda y la compra conjunta de gas por parte de empresas establecidas en la Unión; b) a plataformas de reserva de capacidad secundaria y de transparencia para las instalaciones de gas natural licuado y de almacenamiento de gas, y c) a la gestión de la congestión en las redes de transporte de gas.
2. El **Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo, de 22 de diciembre, por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de**

energías renovables. Ante las circunstancias geopolíticas y económicas que amenazan la seguridad del suministro energético de la Unión y sus Estados miembros, este reglamento establece normas temporales de emergencia para acelerar el proceso de concesión de autorizaciones aplicable a la producción de energía procedente de fuentes de energía renovables, prestando especial atención a tecnologías o tipos de proyectos específicos de energía renovable que sean capaces de acelerar a corto plazo el ritmo de despliegue de las energías renovables en la Unión.

3. El **Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad**. En materia energética, este real decreto ley establece las siguientes medidas:
 - 1) Prórroga hasta el 31 de diciembre del 2023 de la reducción de impuestos sobre la energía.
 - 2) Prórroga, también hasta el 31 de diciembre del 2023, de la prohibición de interrumpir por impago el suministro de agua, gas y energía eléctrica a los

- consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social, acogidos al bono social.
- 3) Limitación a las subidas de los precios regulados del gas, de modo que se proroga hasta el 30 de junio del 2023 el precio máximo de los gases licuados del petróleo envasados.
 - 4) Prórroga hasta el 30 de junio del 2023 de las medidas de apoyo a sectores con elevados costes energéticos (electrointensivos). En particular, se mantiene la reducción en un 80 % de los peajes a los consumidores electrointensivos y las ayudas públicas para industrias que hacen un uso intensivo del gas.
 - 5) Aumento de las reservas de gas y reducción de los costes de almacenamiento, de modo que para el ciclo de inyección-extracción 2023-2024 se proroga la exención del peaje de almacenamiento hasta el 31 de marzo del 2024.
 - 6) Novedades en el régimen de los contratos de suministro de gas.
 - 7) Novedades en el régimen retributivo de las instalaciones de energías renovables en cuanto determina cómo se debe realizar la estimación del precio del combustible a partir del 1 de enero del 2023 y hasta que sea de aplicación la nueva metodología de actualización de la retribución a la operación.
 - 8) Aprobación de un crédito extraordinario de 2000 millones de euros para cubrir los costes financiados por los cargos que corresponden al ejercicio 2022.
 - 9) Aprobación de un crédito extraordinario por importe de 3000 millones euros en el presupuesto del ministerio competente y determinación de un procedimiento para que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia liquide a las comercializadoras de último recurso de gas el déficit (acreditado) generado por la nueva tarifa de último recurso aplicable a las comunidades de propietarios de hogares y por la limitación de la variación del valor del coste de la materia prima en la tarifa de último recurso de gas natural.
 - 10) Ampliación a las instalaciones de valorización energética de residuos que utilizan parcialmente gas natural como combustible junto con los residuos para generar electricidad de la posibilidad de acogerse al mecanismo de ajuste del precio del gas si renuncian al régimen retributivo específico.
 - 11) Otras medidas para facilitar el despliegue de instalaciones de energías renovables y el autoconsumo.
4. La **Orden TED/189/2023, de 21 de febrero, por la que se crea la División de Proyectos de Energía Eléctrica**. Entre las funciones de este nuevo órgano administrativo están la tramitación de las autorizaciones administrativas previas de construcción y de declaración de utilidad pública de instalaciones eléctricas, la elaboración de pronunciamientos sobre la adecuada constitución de las garantías para la tramitación y solicitud de los accesos y conexión a las redes de transporte de las instalaciones de producción de energía eléctrica en el ámbito de la Administración General del Estado o la llevanza del Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica.

5. La **Resolución de 24 de noviembre del 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se establecen y publican, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, las relaciones de operadores principales en los sectores energéticos.
6. Se han adoptado también diversas **medidas técnicas reguladoras del funcionamiento del mercado eléctrico**. Destacamos la **Circular 1/2023, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se modifica la Circular 4/2019, de 27 de noviembre, por la que se establece la metodología de retribución del operador del sistema eléctrico; la **Resolución de 23 de febrero del 2023 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** por la que se aprueban las reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de energía eléctrica para su adaptación al régimen económico de energías renovables y evolución del Comité de Agentes del Mercado; la **Resolución de 23 de febrero del 2023 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** por la que se modifican los procedimientos de operación del sistema eléctrico para adecuar la liquidación de medidas excepcionales de apoyo entre sistemas eléctricos.
7. Como corresponde al final de año, se han publicado diversas normas que cuantifican diferentes parámetros relevantes en el sector eléctrico. Algunas de las principales son las siguientes: la **Resolución de 15 de diciembre del 2022 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se establece la cuantía de retribución del operador del sistema eléctrico para 2023 y los precios a repercutir a los agentes para

su financiación; la **Resolución de 22 de diciembre del 2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas**, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía, aplicables para aquellos puntos de medida tipo 4 y tipo 5 de consumidores que no dispongan de registro horario de consumo, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2023; la **Orden TED/1295/2022, de 22 de diciembre**, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2022, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la **Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre**, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero del 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023; la **Orden TED/1343/2022, de 23 de diciembre**, por la que se establece la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para los años 2017, 2018 y 2019; sendas **resoluciones de 19 de enero del 2023 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por las que se establece provisionalmente la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica y la retribución de las empresas titulares de instalaciones de transporte de energía eléctrica para el ejercicio 2023; la **Orden TED/81/2023, de 27 de enero**, por la que se aprueba el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social y al coste del suministro de electricidad de los consumidores a los que hacen referencia los artículos 52.4j y 52.4k de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sec-

tor Eléctrico, correspondiente al año 2023, y la **Resolución de 23 de febrero del 2023 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se establece el valor del índice global de ratios del 2023 de las empresas que realizan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica y las actividades de transporte, regasificación, almacenamiento subterráneo y distribución de gas natural, conforme a lo establecido en el artículo 19.5 de la Circular 5/2019, el artículo 29.6 de la Circular 6/2019, el artículo 28.5 de la Circular 9/2019, el artículo 13.5 de la Circular 4/2020 y el artículo 24 del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, respectivamente.

8. La **Orden TED/1315/2022, de 23 de diciembre, por la que en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre del 2021, recaída en el recurso contencioso-administrativo 301/2020, se regulan las subastas para el suministro de combustible y determinación del precio de combustible, se autorizan nuevos combustibles, se establecen los valores unitarios de referencia, aplicable a las instalaciones de producción de energía eléctrica ubicadas en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional, y se revisan otras cuestiones técnicas**. Esta orden es aplicable a los sujetos del sector eléctrico que ejerzan sus actividades en alguno de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
9. En el ámbito autonómico, destaca especialmente el **Decreto Ley 1/2023, de 11 de enero, por el que se declara de interés general la producción de hidrógeno a partir de energía eléctrica procedente de instalaciones aisladas de generación de energías renovables en Extremadura**. La declaración de interés general conlleva la declaración de

utilidad pública e interés social a los efectos de expropiación forzosa del suelo sobre el que no se tenga la disponibilidad y que vaya destinado íntegramente a los proyectos de producción de hidrógeno a partir de energía eléctrica procedente de instalaciones aisladas de generación de energías renovables, incluido el suelo para la implantación de la instalación aislada de generación de energía renovable y de todas sus infraestructuras auxiliares. Igualmente, dicha declaración de interés general conllevará la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de la imposición o ampliación de servidumbres de paso para vías de acceso y canalizaciones cuando sea necesario, de acuerdo con la normativa aplicable. La declaración de utilidad pública o interés social llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

10. Por sus implicaciones con el sector energético, cabría citar aquí:
 - La **Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas y se modifican determinadas normas tributarias**.
 - El **Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético**.

Ana Isabel
Mendoza Losana

Agroalimentario

Nos referimos en esta ocasión al **Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027**. El principal objeto del real decreto es regular cómo se aplicarán las penalizaciones relativas a las intervenciones integradas en el

Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027: ayudas directas, ayudas financiadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), intervenciones sectoriales de los programas operativos de frutas y hortalizas, intervención sectorial vitivinícola e intervención sectorial apícola.

José Luis Palma Fernández
y Yago Fernández Darna

Cumplimiento normativo

Debemos comentar la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de la lucha contra la corrupción**, que obliga, entre otras cuestiones, a las empresas con más de cincuenta trabajadores³ a implantar un Sistema Interno de Información (SII) en un plazo de tres meses.

La finalidad esencial de estos sistemas es otorgar la protección adecuada frente a posibles represalias que puedan sufrir las personas que los utilicen.

En este sentido, en el ámbito privado, se recoge que las organizaciones deben posibilitar que los trabajadores realicen de forma anónima las comunicaciones, pero también otros terceros informantes vinculados de algún modo con la entidad y que hubieran tenido conocimiento sobre infracciones en un contexto laboral o profesional que puedan suponer incumplimientos penales o infracciones administrativas graves o muy graves, entendiéndose incluidas como tales aquellas que impliquen un quebranto económico para la Seguridad Social; de manera explícita se extiende el ámbito de aplicación a las

³ Además de a todas las entidades del sector público, a las personas jurídicas del sector privado que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente —incluidas las que, pese a no tener su domicilio en territorio nacional, desarrollen en España actividades a través de sucursales o agentes o mediante prestación de servicios sin establecimiento permanente—, y a los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y fundaciones creadas por unos y otros, siempre que reciban o gestionen fondos públicos.

infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, en términos prácticos, es común que estos canales de denuncia permitan la comunicación de posibles hechos constitutivos de acoso laboral, acoso sexual y por razón de sexo, y otros tipos de acoso o actos discriminatorios.

El Sistema Interno de Información debe contar con un responsable dotado de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones, siendo posible la externalización del canal de denuncias.

Adicionalmente, en la práctica, las organizaciones deberán aprobar una «política o estrategia en materia de Sistema Interno de Información y defensa del informante» y un «procedimiento específico de gestión de informaciones» que regulen todas las cuestiones recogidas en la ley, y será necesaria la revisión y adecuación de otras políticas y procedimientos internos como el código de conducta o la política anticorrupción.

Con carácter general, el mencionado procedimiento de gestión debe velar porque se respeten

los principios de presunción de inocencia y el honor de las personas afectadas, así como garantizar la confidencialidad de todo el procedimiento de investigación. Este procedimiento debe recoger pautas y principios de actuaciones vertebradoras de los procesos de investigación, tanto formales como materiales. A modo de ejemplo, entre otras, se debe mantener la información sobre los canales de forma clara y accesible para los potenciales informantes; el plazo para realizar la investigación no podrá ser superior a tres meses, debiendo acusarse recibo de las comunicaciones en el plazo de siete días; en casos de especial complejidad se podrá pautar la forma en que deben documentarse las comunicaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la ley podrá suponer la comisión de una infracción muy grave, grave o leve cuya sanción conllevaría, para la persona jurídica, la imposición de una multa de hasta 1 000 000 euros.

Vanessa Fernández Lledó
y Paloma de Carlos Álvarez

Concursal

En esta área destaca la modificación introducida por el ya mencionado **Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad**. Las principales novedades introducidas en la disposición adicional octava son las siguientes:

— Aunque las entidades financieras seguirán ostentando la representación de los créditos

derivados de los avales públicos, por cuenta y en nombre del Estado, se habilita a los abogados del Estado para que asuman la defensa de los créditos avalados en determinados supuestos.

— El auto de declaración de concurso y el auto de apertura del procedimiento especial para microempresas del deudor avalado, independientemente de que se haya iniciado o no la ejecución del aval o se haya producido pago al acreedor principal, producirán la

subrogación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital por la parte del crédito principal avalado, en particular, para que se ejerza la adhesión u oposición a las propuestas de convenio o el derecho de voto en los planes de continuación.

- En los planes de reestructuración corresponderá en todo caso el derecho de voto a la entidad financiera titular del crédito principal avalado. Con independencia de esa subrogación, la entidad financiera seguirá en todo caso representando el conjunto de los créditos derivados de la operación financiera, incluida la parte del principal subrogado.

- Para que las entidades financieras puedan votar favorablemente por la parte del crédito principal avalado en los planes de reestructuración, deberán ser autorizadas previamente por la persona titular del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Con independencia de esa subrogación, la entidad financiera seguirá en todo caso representando el conjunto de los créditos derivados de la operación financiera, incluida la parte del principal subrogado.

José Antonio Gómez Calafat